



## Convenio de col-laboración entre el Ayuntamiento del Masnou y la Asociación de Defensa de los Animales del Masnou (ADAM)

---

### Reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras Maristany en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de los facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2020, asistido por el Secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante, que da fe del acto.

Y de la otra parte, la señora M. Carmen Cárdenas Estrada, en calidad de presidenta, actuando en nombre y representación de la Asociación de Defensa de los Animales de El Masnou (ADAM), con CIF G62887146, con domicilio en la calle del Capitán Mirambell número 7 de el Masnou (08320), en ejercicio de las facultades derivadas del acuerdo de la Junta Directiva de la asociación de fecha 4 de julio de 2015 y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a cuyos efectos

### Manifestan

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la protección de la salubridad pública.

III. Que el artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, señala específicamente que es competencia municipal propia la que conlleva actuación en el campo del control y recogida de los animales abandonados o perdidos y que en la prestación de este servicio, los ayuntamientos pueden concertar su ejecución con entidades externas, preferentemente con asociaciones de protección y defensa de los animales legalmente constituidas o con empresas especializadas de control y recogida de animales de compañía.

IV. Que el mismo artículo recoge que los ayuntamientos deben disponer de centros de recogida de animales abandonados o perdidos adecuados y con capacidad suficiente para el municipio, o convenir la realización de este servicio con entes locales supramunicipales u otros municipios.

V. Que el artículo 17 del citado Decreto Legislativo 2/2008 indica también que los ayuntamientos deben hacerse cargo de estos animales hasta que sean recuperados, cedidos o, en su caso, sacrificados según lo establecido en la misma normativa.



VI. Que, en cumplimiento de lo indicado artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2008, del Ayuntamiento del Masnou dispone del Centro de Acogida de Animales de Compañía del Masnou (CAACM), con número de núcleo zoológico B2500871, el cual cuenta con trece jaulas.

VII. Que para que los perros que ingresen en el CAACM estén el menos tiempo posible en estas instalaciones, hay que hacer las gestiones necesarias para localizar a las personas propietarias así como actuaciones de sensibilización de la tenencia responsable de animales y de fomento de la adopción.

VIII. Que en este terreno, como se ha indicado, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro dedicadas a la protección y defensa de los animales, las actividades de las cuales son de interés público y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.

IX. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directos.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las que va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

X. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2019 aprobó las bases de ejecución del presupuesto municipal 2020, que en la base 33 incluyen una relación de subvenciones nominativas atorgadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2020.

XI. Que en esta relación de subvenciones nominales consta una a favor de la Asociación de Defensa de los Animales de El Masnou (ADAM) por importe de 19.000,00 €, cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria SP 31113 48004 Convenios Control de Animales, del presupuesto general de gastos para el año 2020.

XII. Que la Asociación de Defensa de los Animales de El Masnou (ADAM), es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de entidades y colectivos municipal con el número 101, y que entre sus objetivos se encuentran el de fomentar todas aquellas iniciativas que sirvan para mejorar la integración y la convivencia de los animales en la sociedad y el de fomentar el trato correcto a todos los animales, mediante cualquier forma legal atender su protección y defensa.

Con el fin de colaborar en el logro de dichos objetivos, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones , la Asociación de Defensa de los Animales de el Masnou (ADAM) y el Ayuntamiento de el Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

## **Pactos**

### **1. Objeto**

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realizará la Asociación de Defensa de los Animales de El Masnou (ADAM) en materia de protección de los animales, y en concreto, para la recogida, la acogida y el fomento de la adopción de los perros abandonados o perdidos en el término municipal de el Masnou, por la realización de campañas de sensibilización de la tenencia de animales, y por la localización de las personas propietarias de los animales recogidos, durante el año 2020.



## **2. Compromisos municipales**

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

- 1) Realizar una aportación económica por importe de 19.000,00 € con cargo a la aplicación SP 31113 48004 Convenios Control de Animales, del presupuesto corriente de gasto del año 2020, a favor de la Asociación de Defensa de los Animales del Masnou (ADAM).
- 2) Hacer las gestiones necesarias para localizar a las personas propietarias de los perros que llevan identificación y que la asociación ADAM no ha podido encontrar en el plazo de 48 horas desde su recogida, según dice el artículo 17.3 del Decreto Legislativo 2/2008 , de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales.
- 3) Hacer el seguimiento del perros dados en adopción desde el CAACM, a fin de controlar la obligación de registrarlos en el Censo Municipal de Animales de Compañía y, en su caso, la obligación de disponer de la licencia de tenencia y conducción de perros potencialmente peligrosos.
- 4) Asumir los gastos de traslado y mantenimiento generadas por los perros que no caben en el CAACM, previa autorización de la Concejalía de Salud Pública y disponibilidad de recursos a cargo de la partida SP 31113 22799 Contratos control de animales, del presupuesto general de gastos de el año 2020.

## **3. Obligaciones de la entidad**

La Asociación de Defensa de los Animales de El Masnou (ADAM) por su parte, se compromete a:

- 1) Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, y que se detallan en el anexo de este convenio.
- 2) Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo indicado en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

## **4. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos**

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad informará al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

## **5. Pago de la subvención**

- 1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de el Masnou.
- 2) El Ayuntamiento hará un pago adelantado del 75% del total de la subvención otorgada, cuando se produzca la firma de este convenio, con la condición del cumplimiento en ese momento de los requisitos necesarios por parte de la entidad.

## **6. Justificación de la subvención**

- 1) De acuerdo con lo indicado en el artículo 20.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, la justificación de la subvención municipal se realizará según la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:



- a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- i) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
  - ii) Originales o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes de gasto serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la que han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención; en este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
  - iii) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - iv) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.
- c) Un ejemplar de la documentación o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

2) La justificación se presentará dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio.

## **7. Vigencia**

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

## **8. Formas de extinción**

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- 1) Para la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto sexto.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes.
- 3) Para avenencia de las partes firmantes.
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

## **9. Responsabilidad civil y laboral**



Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la Asociación de Defensa de los Animales de El Masnou (ADAM), como ente ejecutor material de las actividades.

## 10. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

## 11. Seguimiento del convenio

El Ayuntamiento hará el seguimiento de la ejecución de los pactos contenidos en este convenio a través del personal técnico del departamento de salud pública, que mantendrá los contactos necesarios con las personas representantes de la Asociación de Defensa de los Animales de El Masnou (ADAM), y emitirán el correspondiente informe en el momento de la justificación de la subvención otorgada.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio por triplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más abajo.

El Masnou,

Por el Ayuntamiento del Masnou

Por la Asociación de Defensa de los Animales del Masnou (ADAM)

Sr. Jaume Oliveras i Maristany  
Alcalde

Sra. Carmen Cárdenas Estrada  
Presidenta

Doy fe,

Gustau Roca Priante  
Secretario general